CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
MC-001 DE 2023

ANDERSON FARID JARAMILLO CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.926.266 de Armenia Quindío, en calidad de **PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO**, conforme se dispuso por el Honorable concejo municipal mediante resolución No. 031 del 01 de Julio de 2020, y consecuentemente posesionado mediante acta No.003 del 01 de Julio 2020, ante el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Montenegro Quindío; En ejercicio de la competencia otorgada para contratar por el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y para efectos del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en el curso del proceso de selección **MC-001 DE 2023** por **MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS**, identificado con NIT No. 9 0 0 6 4 3 7 3 5-9 representada legalmente por el señor **MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80766826, puesto que se verificó desde este despacho que su ofrecimiento ha cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros establecidos para los fines pertinentes y además, teniendo en cuenta que satisface los requerimientos, cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas en la Invitación 001 de 2023 que fue publicada por la Personería Municipal de Montenegro en la plataforma de contratación SECOP II.

Así pues, dando cumplimiento de lo establecido en la citada normatividad, **LA PRESENTE ACEPTACION Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED, CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATO CELEBRADO**. Por lo anterior, con el cargue de este documento a la plataforma SECOP II, la misma se entiende aceptada y por ende, comenzará a producir los efectos jurídicos pertinentes.

En consecuencia, la presente carta de aceptación se profiere en los siguientes términos:

TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la necesidad evidenciada y las características ya mencionadas, el contrato a celebrar es una compraventa a través de la modalidad de Mínima cuantía.

ENTIDAD CONTRATANTE

Personería municipal de Montenegro, Quindío.
NIT: 890.000.858

OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO, Q., CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEY 70 DE 1998 Y EL DECRETO 1978 DE 1989

CONTRATISTA

MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS

NIT No. 9 0 0 6 4 3 7 3 5-9

Representante legal:
Manuel Enrique Ricardo Jiménez
C.C No. 80766826.

VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el presupuesto oficial y la oferta presentada en el curso del presente proceso de contratación; el valor total del contrato es la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $900.000**

FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Montenegro pagará al contratista, en un único pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados expedida por el supervisor del contrato y previa verificación del pago de los aportes a la seguridad social

Igualmente, el Contratista debe tener en cuenta el siguiente descuento por estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro hospital	2%
Tasa Pro Deporte	1%

IMPUTACION PRESUPUESTAL

La presente contratación estará soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1945 del 01 de diciembre de 2023, Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.002.2823609_2.1 Uniformes de trabajo.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 03 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscribe será ejercida por el PERSONERO MUNICIPAL el cual goza de amplias facultades para la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Solicitar la disponibilidad presupuestal
2. Realizar el recibo a satisfacción del elemento entregado por el contratista.

3. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponden por ley según la calidad del oferente.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1- El contratista se compromete con la Personería de Montenegro a la entrega del producto objeto del presente contrato.

2- El contratista deberá garantizar y Suministrar en los términos pactados la Dotación de Vestuario de Labor y Calzado a la funcionaria de la Personería Municipal de Montenegro Quindío, cumpliendo con lo señalado.

3- El contratista deberá garantizar la calidad de la dotación suministrada y el cumplimiento de las condiciones exigidas, y en caso de defectos o reclamaciones por parte de la entidad garantizará la reposición, sin costo adicional para la entidad.

4- Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Personería de Montenegro adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

5- El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Personería Municipal.

6- El contratista deberá garantizar la calidad del objeto comprado y el cumplimiento de las condiciones exigidas, y en caso de defectos o reclamaciones por parte de la entidad garantizará la reposición, sin costo adicional para la entidad.

7- En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

8- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga a estar afiliado al sistema general de seguridad social integral y a efectuar los pagos correspondientes al mismo durante la vigencia del contrato y antes de la presentación de la cuenta de cobro a que hay lugar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

COMPONENTE FINANCIERO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO POR ITEM**	**VALOR TOTAL POR ITEM**
1	CAMISAS FORMALES PARA DAMA, MANGA CORTA, CON CUELLO, SIN BOLSILLOS, COLOR CLARO, TALLA XL. Se pueden utilizar tejidos en 100% algodón, 100% poliéster, 100% Seda, y/o mezclas de algodón y spandex (Lycra o stress) y/o lino poliéster.	3	$60.000	$180.000
2	PANTALONES FORMALES EN LINO Y/O DRILL Y/O PIQUÉ Y/O CREPE PARA DAMA, COLOR OSCURO, TALLA XL. Se pueden utilizar tejidos en 100% algodón, 100% poliéster y/o lino poliéster y/o poliéster algodón	3	$90.000	$270.000
3	ZAPATOS DE DAMA, EN CUERO, SUELA PLANA DE CAUCHO, TALLA 38, COLOR OSCURO.	3	$150.000	$450.000
			Valor Total	$900.000

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, no se exigirán garantías para el presente. De igual manera debe tenerse en cuenta que el pago del contrato se hará posterior al recibo y control de los elementos suministrados.

Al respecto, la referida normatividad en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, ha señalado lo siguiente:

> *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

GARANTIA LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Finalmente, cabe resaltar que con la publicación de la presenta carta de aceptación en la plataforma de contratación SECOP II, la sociedad **MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS**, identificado con NIT No. 9 0 0 6 4 3 7 3 5-9 representada legalmente por el señor **MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80766826, queda

notificada de la aceptación de su oferta por parte de esta entidad, advirtiéndose además que, desde ahora debe dar estricto y oportuno cumplimiento de las condiciones, términos, cantidades, características, especificaciones técnicas, precios, y demás obligaciones descritas en la presente, así como las establecidas en los estudios previos, en la invitación publica No. 001 de 2023 y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. Por último, es menester recordar que, ante su incumplimiento dará lugar a la imposición de multas y sanciones aquí establecidas, así como las sanciones administrativas a que hay lugar.

Dado en Montenegro, Q., a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

ANDERSON FARID JARAMILLO CALVO
Personero Municipal
Montenegro, Quindío.

Proyecto/Elaboró	JENIFER NATALIA VARGAS LÓPEZ **CONTRATISTA**	Jenifer Natalia Vargas López
Revisó	ANDERSON FARID JARAMILLO CALVO **PERSONERO MUNICIPAL**	

Personería MUNICIPAL DE MONTENEGRO